

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2025-MDM-A

Manitea, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2025-MDM-CM, de fecha 12 de febrero del 2025, el Informe N° 065-2025-MDM/JOGPP., de fecha 03 de febrero de 2025 Oficio N° 006-2025-MCPMA-A/YGL., de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Alcalde de Centro Poblado de Manitea Alta, el Oficio N° 019-2025-MCP.SIRENACHAYOCC., y Oficio N° 007-2025-MCP.SIRENACHAYOCC de fecha 23 de enero de 2025, de fecha 13 de enero de 2025 respectivamente, emitido por el Alcalde de Centro Poblado de Sirenachayocc, el Oficio N° 016-2024-MCPUVAM-A/MJQ., de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el alcalde de Centro Poblado de Unión Vista Alegre, Oficio N° 02-2025-MCPUR/SGZ-A., de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el alcalde de Centro Poblado de Unión Rosales, sobre la solicitud de transferencia de fondos económicos y asignación de dietas correspondiente al mes de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la -Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere: "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin" en concordancia con la Ley N° 31970, Ley que Precisa los artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, en su artículo 2° establece **precisión del artículo 131° y 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contempla lo siguiente**, se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de Centros poblados a la que hace referencia el artículo 133, se realiza de forma mensual, las Municipalidades Distritales entregan los recursos presupuestales a todas las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, la Ley que Desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado - Ley N° 28212 en su artículo 5° "remuneraciones de otros funcionarios, empleados y servidores del Estado", contempla lo siguiente; los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, conformidad con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el número 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185 “ Ley de Presupuesto del Sector Público para 1 año fiscal 2025, sobre las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025 13 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: iii) “ El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. Así mismo en el numeral 76.2 indica Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Oficio N° 006-2025-MCPMA-A/YGL., de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Alcalde de Centro Poblado de Manitea Alta, el Oficio N° 019-2025-MCP.SIRENACHAYOCC., y Oficio N° 007-2025-MCP.SIRENACHAYOCC de fecha 23 de enero de 2025, de fecha 13 de enero de 2025 respectivamente, emitido por el Alcalde de Centro Poblado de Sirenachayocc, el Oficio N° 016-2024-MCPUVAM-A/MJQ., de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el alcalde de Centro Poblado de Unión Vista Alegre, Oficio N° 02-2025-MCPUR/SGZ-A., de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el alcalde de Centro Poblado de Unión Rosales, sobre la solicitud de transferencia de fondos económicos y asignación de dietas correspondiente al mes de enero de 2025;

Que, con Informe N° 065-2025-MDM/JOGPP., de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de transferencia de recursos financieros a favor de los Centro Poblados del Distrito de Manitea, de acuerdo al siguiente resumen;

N°	CENTROS POBLADOS	MONTO MENSUAL UIT - 2024 (programación)	CANTIDAD DE MES	MONTO ANUAL
01	M. centro poblado de Qorichayocc	2,575.00	12	30,900.00
02	M. centro poblado de Sirenachayocc	2,575.00	12	30,900.00
03	M. centro poblado de Unión Rosales	2,575.00	12	30,900.00
04	M. centro poblado de Manitea Alta	2,575.00	12	30,900.00
05	M. centro poblado de Unión Vista Alegre	2,575.00	12	30,900.00
Total presupuesto anual				S/ 154,500.00

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2025-MDM-CM, de fecha 12 de febrero del 2025, aprueba por unanimidad la Transferencia de Recursos Financieros a favor de los cinco Centros Poblados del Distrito de Manitea;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia de Recursos Financieros a favor de los Centros Poblados del Distrito de Manitea; según el siguiente detalle:

N°	CENTROS POBLADOS	MONTO MENSUAL UIT - 2024 (programación)	CANTIDAD DE MES	MONTO ANUAL
01	M. centro poblado de Qorichayocc	2,575.00	12	30,900.00
02	M. centro poblado de Sirenachayocc	2,575.00	12	30,900.00
03	M. centro poblado de Unión Rosales	2,575.00	12	30,900.00
04	M. centro poblado de Manitea Alta	2,575.00	12	30,900.00
05	M. centro poblado de Unión Vista Alegre	2,575.00	12	30,900.00
Total presupuesto anual				S/ 154,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a los Alcaldes de Centros Poblados del Distrito de Manitea, realizar acciones correspondientes a efectos de realizar la rención del uso de la Recursos Financieros transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a Secretaría General y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional de la entidad (www.munimanitea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



[Signature]
Abg. Jorge Joel Gálvez Jerf
 ALCALDE

